

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2025.

En Segovia, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Jesús Daniel Martín Luengo, en nombre y representación de la Fundación Personas, C.I.F.: G-47627906, con domicilio en Paseo Obispo Quesada nº 4, 40006-Segovia.

Actúa como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación D^a. Lourdes Merino Ibáñez, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

E X P O N E N:

- I. Que son fines propios de la Provincia de Segovia, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades sociales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actuaciones en el marco de la acción social que redundan en el interés general.



- II. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 letra j), entre las competencias de las Diputaciones, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.
- III. Que según dispone el artículo 4 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, de tal manera que la participación de los servicios sociales de titularidad privada en este sistema será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública. Los servicios de titularidad privada formarán parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, mediante la firma, por sus entidades titulares o gestores, de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, para la dispensación de servicios sociales.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso de Fundación Personas para la realización de actividades, y que, por las características apuntadas, conscientes de su importancia y relevancia, ha



hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.02, por importe de 15.000,00 € como financiación a esta colaboración.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia a la Fundación Personas, C.I.F.: G-47627906 de una subvención, por importe de 15.000,00 €, para la ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA EN EL AÑO 2025 y en coherencia con las competencias sociales de esta Diputación.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0325 2310 489.02, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 15.000,00 €, a favor de la Fundación Personas, C.I.F.: G-47627906.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos de ejecución del programa, de los compromisos y de la justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, la Fundación se compromete a realizar las actividades descritas en su proyecto con especial referencia a aquellas que tengan una repercusión o relevancia en la provincia de Segovia (excluida la capital), de lo cual se dará posteriormente cuenta a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación, así como a colaborar, en cuantos aspectos técnicos relacionados con la



naturaleza y objeto social de la Fundación, se requieran por el Servicio de Acción Social de la Diputación de Segovia.

Igualmente se compromete a que todo el personal al que corresponde la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio en las que participen menores de edad, cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo presentar declaración responsable en ese sentido.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de los documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2025** quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente. Se realizará **de manera telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial** <https://sede.dipsegovia.es/info.1>, incluyéndose la documentación en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- La entidad se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación **(disponible en la web de Diputación dentro del Área de Asuntos Sociales en el apartado subvenciones** <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>):

Solicitud de pago de la subvención. (Modelo 1).

1. Declaración responsable. (Modelo 2).



2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo 3).
3. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (Modelo 4), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

SEXTO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la Fundación para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

SÉPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá al final del presente ejercicio. Salvo en lo relativo al compromiso de colaboración de la entidad con esta Diputación que se extenderá en tanto dure la relación entre ambas instituciones

OCTAVO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, atendiendo a su naturaleza y ponderación, podrá dar lugar la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, así como a la finalización de la colaboración, sin perjuicio de la correspondiente indemnización.



NOVENO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento, las partes comparecientes.

